



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expte N° 1.385.597/10

En la ciudad de Buenos Aires a los trece días del mes de julio de 2010, siendo las 12.30 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la Señora Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Dra. Mercedes M. GADEA, en representación de la **CAMARA DE LA INDUSTRIA QUIMICA Y PETROQUIMICA** los Sres, José María FUMAGALLI, Walter Ricardo ASSIS, Ricardo Edmundo LESSER, Eduardo MARIANI y José Luis SILVESTRE con la asistencia letrada del Dr Joaquin E. ZAPPA y en representación de la **FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FESTIQUYRA)** los Sres.; Omar Edgardo GOMEZ; Juan Carlos PROST, Daniel SANTILLAN, , Pedro Pablo REYES, Simón Tadeo VELOSO, Omar Gustavo POGONZA, Ruben Cesar SALAS, Omar BARBERO, Roberto ORTIZ y Javier GORDILLO, todos con la asistencia letrada del Dr Gustavo AISIN.

Declarado abierto el acto por la **actuante**, e iniciado un amplio debate, requiriendo consenso respecto de algunos aspectos aún no definidos siendo las 15.30, las partes pasan a un cuarto intermedio hasta las 16.30hs..

Reabierto el acto, **PRESENTE** la **Sra Directora Nacional de Relaciones del Trabajo** Dra Silvia **SQUIRE DE PUIG MORENO** siendo las 17, y previo a consensuar los detalles finales del acuerdo a arribar el sector **sindical** reclama el reconocimiento de las horas caídas durante las medidas de fuerza implementadas por la Federación y sus sindicatos adheridos, estimando las mismas en alrededor de 32 horas de cada categoría. Por otra parte y en el mismo sentido reclama especial consideración respecto de la situación planteada por los compañeros trabajadores en empresas que en atención a la modalidad de medida de acción directa implementada (tres horas por turno) decidió unilateralmente, la suspensión de sus trabajadores dependientes.

Cedida la palabra a la representación de la **Cámara** manifiesta: Que rechaza terminantemente el reclamo del sector sindical por considerar que ningún derecho les asiste, toda vez que no corresponde en modo alguno el pago de tareas no realizadas, todo ello en base a consideraciones de tipo legal y jurisprudencia de la

ES COPIA FIEL

MERCEDES M. GADEA
Jefa Dto. Relaciones Laborales N° 1
Unidad de Negociación Colectiva
DINT - MTEYSS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expte Nº 1.385.597/10

Corte Suprema de la Nación que por resultar de amplio conocimiento de todos los comparecientes no transcribimos en honor a la brevedad. A todo evento y frente a este pedido, la representación empresaria presente carece de mandato para atender una cuestión como la planteada.

En uso de la palabra la representación **sindical** manifiesta su más absoluto desagrado con la negativa empresaria, mas aún cuando se considera que las medidas de acción directa que debió implementar esta parte han sido como consecuencia de la negativa empresaria a adecuar los salarios de nuestros compañeros y que esta falta de aceptación a nuestro legítimo reclamo ahonda aún más los perjuicios que venimos sufriendo los trabajadores. En consecuencia de lo expuesto esta organización sindical deplora la actitud empresaria ya que cercano el acuerdo obsta con su negativa a concretar la posibilidad de una mejora en los salarios de los trabajadores que representamos. Por ello notificamos en este acto del inicio a partir de las 6 horas del día de mañana 14 de julio de 2010 de un paro total de actividades en las empresas de la actividad encuadradas en el CCT 564/09 y para el supuesto de una falta de respuesta adecuada a nuestros reclamos continuaremos profundizando las medidas con un paro por tiempo indeterminado hasta la satisfacción total de nuestros pedidos, todo ello en cumplimiento del mandato expreso del Plenario de delegados celebrado el día 12 de julio de 2010, responsabilizando al sector empresario por las consecuencias que pudieren derivar del ejercicio legítimo de derechos constitucionales.

Acto seguido, **la Sra Director Nacional**, en su carácter de Autoridad Administrativa laboral, llama a la reflexión a los negociadores y observa que a pesar de haber consensuado los aspectos económicos salariales del presente conflicto, aún se encuentran latentes cuestiones sin resolver, que de persistir las partes negociadores en sus reactivas posiciones, las consecuencias para la comunidad resultarán inevitables, Que en razón de las facultades que le competen de gestionar y administrar los conflictos, evitando y/ minimizando sus efectos, la actuante ofrece formular una propuesta conciliatoria con el único propósito de superar las diferencias y llegar a acuerdo a fin de no perder de vista el objetivo esencial y primero del

ES COPIA FIEL

SR. MERCEDES M. GADEA
SECRETARÍA GENERAL de Relaciones Laborales del
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
DNI: 11.115.115



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expte N° 1.385.597/10

presente, cual es obtener una mejora en los salarios de los trabajadores comprendidos en el CCT 564/09. Que en tal línea propone establecer una formula que tiende a dejar atrás el último escollo, haciendo saber a los negociadores que es necesario poner en la lente de las acciones de cada parte la necesidad de optimizar los salarios de los trabajadores involucrados y el norma desenvolvimiento de las tareas de las empresas del sector, a fin de brindar a toda la sociedad los beneficios de su actividad. Que es por tanto, norte de toda negociación colectiva converger en la satisfacción de todos los sectores involucrados, proponiéndose a las partes:

1) La presente fórmula se realiza como propuesta superadora del conflicto planteado como consecuencia del reclamo sindical detallado en la presente acta respecto del reconocimiento de las horas caídas durante las medidas de fuerza implementadas por la Federación y sus sindicatos adheridos, sin perjuicio de los mejores reconocimientos que pudieren efectuar individualmente las empresas del sector.

2) La Cámara, sin perjuicio de ratificar su posición y al sólo efecto conciliatorio sin reconocer hechos ni derecho alguno y, por las consideraciones precedentemente enunciadas por la Autoridad Laboral interviniente ofrece abonar la suma total y neta de \$300.- (trescientos pesos) por única vez y con carácter no remunerativo, abierta por categorías, sin incidencia alguna en ningún adicional ni rubro del recibo, a cada trabajador que hubiere sufrido o sufiere descuento con motivo de la medidas de acción directa implementadas por el sector sindical los días 26 de mayo de 2010 y desde el día 28 de junio de 2010 al 7 de julio de 2010 inclusive. Dicho pago sometido a la condición de previa homologación del acuerdo salarial general, será abonado conjuntamente con los salarios correspondientes a la 2º quincena de julio de 2010.

3) La representación sindical, sin perjuicio de ratificar su posición inicial, compartiendo las consideraciones realizadas por esta Autoridad en aras al logro de las mejoras salariales para sus representados pretendidas en el presente expediente, presta conformidad con la propuesta formulada

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document, including a stamp that reads "ES COPIA FIEL" and "Dña. MERCEDES V. GADEA" with her title and affiliation.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expte N° 1.385.597/10

respecto del reclamo efectuado, entendiendo superado de esta forma la cuestión planteada en la presente acta.

4) Las partes convienen que la presente acta y la propuesta conciliatoria formulada por esta Autoridad, en el supuesto de ser aceptada por las partes, se considerará integrando el acuerdo general siendo en su caso agregada como anexo, debidamente ratificado."

Las partes se notifican de la propuesta realizada por esta Autoridad, y a los fines de su análisis y búsqueda de consenso, solicitan un cuarto intermedio hasta la tarde de este día 14 de julio de 2010 a las 18 hs, por lo que la actuante, exhortando a los negociadores, en atención al estado de autos a abstenerse de conductas que puedan obstaculizar la negociación y su conclusión en acuerdo, requiriendo de los mismos la mayor responsabilidad, los convoca como lo piden para el día 14 de julio de 2010 a las 18, quedando los comparecientes debidamente notificados.

Con lo que se cerró el acto, siendo las 02.00 hs, del día 14 de julio de 2010, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

[Handwritten signatures and notes under 'PARTE EMPRESARIA']
[Handwritten signatures and notes under 'PARTE SINDICAL']

ES COPIA FIEL

MELODEER M. GADEA
 Jefe Dto. Relaciones Laborales N°1
 Direc. de Negociación Colectiva
 DHRT MTEySS

[Handwritten signature over the stamp]